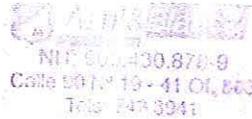


Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2014



G.G.000969

Señores

**AZUL & BLANCO - MILLONARIOS F.C. S.A.**

Atn. Dr. Enrique Camacho Matamoros

Representante Legal

Ciudad

2014 SEP 26 A 11:41

009035

SUJETO A VERIFICACIÓN  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN**Referencia:** Negociación del derecho de preferencia en la suscripción de acciones.

Estimados Señores:

El suscrito, Alejandro Revollo Rueda, obrando en mi calidad de Agente Interventor y por ende Representante Legal y Administrador de los bienes de RENTAFOLIO BURSÁTIL Y FINANCIERO S.A.S. y Otros, entre los cuales se encuentran CONASESORES y JUAN CARLOS ORTIZ ZARRATE (en adelante los "Accionistas"), por virtud de la orden de intervención proferida por la Superintendencia de Sociedades mediante los Autos 400-008970, 400-009182, y 400-013267 del 17, 21 de mayo y 29 de julio de 2013 respectivamente y en ejercicio de las facultades legales que me resultan propias, en especial las conferidas por los Decretos Legislativos 4333 y 4334 de 17 de noviembre de 2008, reglamentado por el Decreto Legislativo 1910 del 27 de mayo de 2009, por medio del presente documento, considerando:

1. Que el 22 de marzo de 2014 la Asamblea General de Accionistas de AZUL & BLANCO - MILLONARIOS F.C. S.A. (en adelante la "Emisora"), ordenó a la Junta Directiva de la Emisora proceder con la emisión y colocación de acciones ordinarias de acuerdo con los planes de capitalización de la Emisora.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 33 literal "r" de los Estatutos Sociales de la Emisora, la Junta Directiva, en reunión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2014, aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de hasta VEINTE MILLONES (20.000.000) de acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de UN MIL PESOS (\$1.000) cada una y ofrecerlas por un precio de UN MIL PESOS (\$1.000) pesos cada una, precio determinado por la Junta Directiva de la Emisora con base en una valoración elaborada por un profesional independiente especializado en la materia (en adelante las "Acciones Objeto de Emisión").
3. Que las Acciones Objeto de Emisión serán ofrecidas por la Emisora primeramente a los actuales accionistas de la Emisora (Primera Ronda) y residualmente al público en general (Segunda Ronda).



Av. 82 No.12-18 Oficina 402  
Teléfono: 490 0320 Fax: 490 0357  
e-mail: rentabursatil@hotmail.com  
Nit. 830.104.118 - 9  
Bogotá - Colombia

4. Que los Accionistas tendrán el derecho de suscribir preferencialmente una cantidad de acciones ordinarias de la Emisora equivalente a 0,8153846781065140 acciones por cada una de las acciones poseídas en el primero minuto del día hábil de la publicación del Aviso de Oferta (en adelante el "Derecho de Suscripción Preferencial").
5. Que en la Segunda Ronda el Derecho de Suscripción Preferencial que sea cedido se calcula sobre las acciones que no hayan sido suscritas por accionistas en la Primera Ronda.
6. Que a la fecha los Accionistas poseen TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (3'694.194) acciones ordinarias de la Emisora, representativas del QUINCE PUNTO CERO SEIS POR CIENTO (15,06%) del total de acciones en circulación.
7. Que los Accionistas por ser objeto del proceso de intervención de que trata el Decreto 4334 de 2008, no están en capacidad jurídica para suscribir las Acciones Objeto de Emisión que tendrían derecho a suscribir en la Primera Ronda.
8. Que no obstante lo señalado en el numeral anterior, es obligación del Agente Interventor realizar todos los actos tendientes a la conservación de los activos objeto de la intervención con miras a lograr la devolución de los recursos que fueron captados del público (Parágrafo único del Artículo 5º del Decreto 1910 de 2009).
9. Que los Accionistas pueden negociar entre los demás accionistas y entre el público en general el Derecho de Suscripción Preferencial en la forma establecida en el Reglamento de Emisión y Colocación (Art. 8º).
10. Que la oferta pública de las Acciones Objeto de Emisión está sujeta a la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Que es la voluntad firme e irrevocable del Agente Interventor, en cumplimiento de sus deberes legales, adelantar un proceso competido para la negociación del Derecho de Suscripción Preferencial, primero entre los demás accionistas y a falta de ofertas entre el público en general.
12. Que la necesidad de capital de la Emisora es apremiante, por lo que en el proceso de aceptación de las ofertas se preferirá a aquel que haya entregado recursos a la Emisora a título de anticipo de capital.

En consideración de lo anterior, el suscrito Agente Interventor expresa por su conducto a los demás accionistas de la Emisora y al público en general la intención firme e irrevocable de (i) adelantar un proceso de invitación a los demás accionistas de la Emisora y al público en general a presentar ofertas para la compra del Derecho de Suscripción Preferencial (en adelante la "Invitación"); y (ii) llevar a cabo la cesión del Derecho de Suscripción Preferencial a través de un proceso de subasta que acá se detalla (en adelante la "Subasta"), en las condiciones que a continuación se indican:



### 1. Destinatarios de la Invitación

La Invitación para adquirir el Derecho de Suscripción Preferencial se dirige, en su orden, a los actuales accionistas de la Emisora (en adelante la "Primera Ronda") y al público en general (en adelante la "Segunda Ronda"), en el entendido que el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferencial se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Emisión y Colocación (en adelante los "Potenciales Inversionistas").

### 2. Condición comercial

La cesión del Derecho de Suscripción Preferencial se efectuará en bloque, por lo que cada oferta que se presente debe versar sobre el Derecho de Suscripción Preferencial como un todo y no se aceptarán ofertas parciales.

### 3. Valor de la oferta

La oferta a ser presentada por los Potenciales Inversionistas deberá fijar un valor en pesos colombianos (\$) por cada acción que pueda ser adquirida en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferencial. El precio del Derecho de Suscripción Preferencial deberá ser pagado de contado en la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

### 4. Requisitos habilitantes de los Potenciales Inversionistas

Los Potenciales Inversionistas deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Capacidad jurídica como personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme las leyes de la República de Colombia.
- b) No encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés que impidan la celebración de la operación o impidan ser accionista de la Emisora, conforme las leyes de la República de Colombia.
- c) No haber cometido delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, enriquecimiento ilícito y los establecidos en los Capítulos Segundo del Título X y Segundo del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen;
- d) No haberse declarado la extinción del dominio de conformidad con la Ley 333 de 1996, cuando hayan participado en la realización de las conductas a que hace referencia el artículo 2° de dicha ley y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- e) No haber sido responsable del mal manejo de los negocios de la institución en cuya dirección o administración hayan intervenido.



- f) Acreditar (entendiendo que la acreditación se realiza bajo la gravedad del juramento) quién o quiénes son los beneficiarios reales de las acciones que se pretenden adquirir y cual es el origen de los recursos.

#### **5. Documentación legal**

- a) Las personas naturales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o de extranjería, según sea el caso.
- b) Las personas jurídicas nacionales acreditarán su existencia, capacidad y representación legal con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido con no más de 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta.
- c) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con antelación no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- d) Autorización para consultar sus datos ante las centrales de riesgo, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Dirección Nacional de Estupefacientes, Interpol y cualquier autoridad nacional o extranjera que el Agente Interventor considere pertinente.
- e) Comprobante de la condición de accionista de la Emisora.
- f) Comprobante del anticipo de capital a la Emisora o compromiso incondicional e irrevocable de realizar un anticipo de capital, aceptado por la EMISORA.
- g) Declaración de que la oferta se formula con base en los propios análisis del Potencial Inversionista, obligándose a mantener indemne al Agente Interventor ante cualquier daño, pérdida, acción o sanción sobre la información de la Emisora.

#### **6. Presentación de la propuesta económica**

Los Potenciales Inversionistas deberán presentar su oferta en sobre cerrado y entregado al Agente Interventor en su oficina ubicada en la dirección Carrera 12 No. 84-12, Oficina 703, de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en o antes del primero (1º) de octubre de 2014, a la 1:00PM.



## 7. Subasta y adjudicación del Derecho de Suscripción Preferencial

La Subasta tendrá lugar el primero (1º) de octubre de 2014 a las 2:00PM en la oficina del Agente Interventor ubicada en la dirección Carrera 12 No. 84-12, Oficina 703, de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia. En ella podrán participar los Potenciales Inversionistas.

### a) Primera Ronda

El Agente Interventor dará inicio a la diligencia de subasta en la hora señalada, advirtiendo que la cesión del Derecho de Suscripción Preferencial se hará, preferentemente, en favor del accionista de la Emisora que haya realizado o se obligue a realizar un anticipo a la capitalización, en la proporción de acciones que tenga derecho a suscribir, y ofrezca el mayor precio. El Agente Interventor iniciará la puja con el precio de la oferta más alto entre los demás accionistas. Sobre este precio los Potenciales Inversionistas que sean accionistas de la Emisora podrán hacer sus lances, siendo que cada lance no podrá ser inferior al último precio ofertado por un Potencial Inversionista incrementado en CINCUENTA PESOS (\$50). Se otorgará a los Potenciales Inversionistas un término de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la mayor de las oferta iniciales de precio. Los lances se harán por escrito.

### b) Segunda Ronda

En caso de que el Derecho de Suscripción Preferencial no sea adjudicado a otro accionista de la Emisora en la Primer Ronda, se aplicará el procedimiento descrito entre los Potenciales Inversionistas que no sean accionistas de la Emisora.

Adjudicado el Derecho de Suscripción Preferencial el resultado se hará público, incluyendo la identidad del Potencial Inversionista y se procederá a elaborar un acta.

## 8. Condición suspensiva

El acto de cesión del Derecho de Suscripción Preferencial al Potencial Inversionista adjudicatario en la Subasta estará sujeto a la condición consistente en el perfeccionamiento de la oferta de las Acciones Objeto de Emisión y a la verificación de las condiciones mencionadas en los numerales 4º y 5º del presente escrito. El Potencial Inversionista adjudicatario no podrá ceder su posición en el negocio convenido, sin autorización previa y expresa del Agente Interventor.

## 9. Cláusula Penal

En caso de incumplimiento del Potencial Inversionista de la obligación de pagar el precio de la cesión del Derecho de Suscripción Preferencial al tiempo de su perfeccionamiento, pagará a los Accionistas a título de sanción la suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio de adjudicación en la Subasta, sin menoscabo del derecho a pedir indemnización de perjuicios.



## 10. Salvedades

El Agente Interventor podrá suspender, modificar o terminar en cualquier momento el proceso hasta antes de la adjudicación del Derecho de Preferencia en el proceso de Subasta, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización o compensación alguna a los Potenciales Inversionistas.

## 11. Notificaciones

El suscrito Agente Interventor recibe notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 12 No. 84-12, Oficina 703, de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



ALEJANDRO REVOLLO RUEDA  
Agente Interventor

**NUEVA DIRECCIÓN**  
Carrera 12 No. 84-12, Oficina 703

Av. 82 No.12-18 Oficina 402  
Teléfono: 490 0320 Fax: 490 0357  
e-mail: [rentabursatil@hotmail.com](mailto:rentabursatil@hotmail.com)  
Nit. 830.104.118 - 9  
Bogotá - Colombia